

DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE CIUDADANÍA CORPORATIVA Y ACCIÓN SOCIAL

De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/1993, de 7 de julio, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2009, emite el siguiente Dictamen.

I.- ANTECEDENTES

El día 12 de mayo de 2009 tuvo entrada en la sede del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, escrito del Honorable Conseller d'Immigració i Ciutadania, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, con carácter de urgencia, al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Ciudadanía Corporativa y Acción Social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

El día 18 de mayo de 2009 se reunió en Valencia en sesión de trabajo la Junta Directiva, en funciones de Comisión, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Ciudadanía Corporativa y Acción Social. A la misma asistió D. Alexandre Català Bas, Subsecretario de la Conselleria d'Immigració i Ciutadania, explicando el contenido del citado Anteproyecto a los miembros de la Junta Directiva y respondiendo a las cuestiones que le fueron planteadas.

Nuevamente, en fecha 22 de mayo de 2009, se reunió en Castellón la Junta Directiva para concluir la elaboración del Proyecto de Dictamen, que fue elevado al Pleno del día 29 de mayo de 2009, y aprobado por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

II.- CONTENIDO

El Anteproyecto de Ley que se dictamina consta de una Exposición de Motivos, 30 artículos estructurados en cinco Títulos, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

La **Exposición de Motivos** recoge que la ciudadanía corporativa es un elemento esencial en la vertebración del entramado social y una vía prioritaria para la consecución de los principios de solidaridad y responsabilidad social. Por ello, la Ley tiene por objeto definir el marco normativo en el que se desarrolle la actividad de fomento de los poderes públicos de la Comunitat Valenciana en materia de ciudadanía corporativa.

El **Título I, Disposiciones Generales**, artículos 1 a 7, establece el objeto de la Ley, los principios rectores, los fines, el ámbito de actuación, los colectivos preferentes, la consulta con los representantes de los trabajadores y de las trabajadoras y los cauces de comunicación.

El **Título II, Certificación de la excelencia de la ciudadanía corporativa**, artículos 8 a 18, regula esta certificación a través del Certificado de Ciudadanía Corporativa. A partir de estas certificaciones se elaborará el Índice de Ciudadanía Corporativa.

El **Título III, Consejo de Ciudadanía Corporativa de la Comunitat Valenciana**, artículos 19 a 21, crea este órgano administrativo de naturaleza consultiva, como punto de encuentro de los agentes sociales, económicos y administrativos de nuestra Comunitat, interesados en el desarrollo de la cultura y la práctica de la ciudadanía corporativa y de apoyo al Consell en las distintas iniciativas que adopte en materia de ciudadanía corporativa.

En el **Título IV, Planificación**, artículos 22 a 27, se describen las medidas de fomento expresamente previstas en la Ley, con una planificación indicativa de las acciones de desarrollo y formación en ciudadanía corporativa. Los planes previstos son uno anual, El Plan Valenciano de la Ciudadanía Corporativa de la Generalitat, y todos aquellos Planes Sectoriales de Ciudadanía Corporativa por materias o ámbitos geográficos determinados.

El **Título V, Información y reconocimiento público de la ciudadanía corporativa**, artículos 28 a 30, establece mecanismos de promoción e información sobre la ciudadanía corporativa e incentiva su reconocimiento público.

Mediante la **Disposición Derogatoria Única**, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la presente Ley.

La **Disposición Final Primera** faculta al Consell a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

La **Disposición Final Segunda** fija la entrada en vigor de la Ley al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

En primer lugar, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana ha observado que, tanto en la Exposición de Motivos como en el articulado del texto normativo que estamos dictaminando, se utilizan los términos “empresas grandes, medianas y pequeñas”. El CES-CV entiende que debería delimitarse su concepto, a los efectos de la aplicación de esta Ley.

IV.- OBSERVACIONES AL ARTICULADO

Exposición de Motivos

El Comité estima que la referencia a los “*profesionales autónomos*” debería sustituirse por “*profesionales -se entiende que los profesionales de ejercicio independiente-*”, evitando así una posible confusión terminológica.

Artículo 6. Consulta

El CES-CV considera que la consulta de las empresas que desarrollen ciudadanía corporativa debe hacerse con los trabajadores “*o con sus representantes legales*” y con la comunidad a la que se dirija la acción social que vaya a realizar.

Artículo 8. Certificación de ciudadanía corporativa

El apartado 2 de este artículo establece que la certificación no otorga por sí misma ninguna ventaja fiscal, subvención u otro beneficio económico o administrativo. El CES-CV estima adecuado establecer la salvedad de que estas ventajas se puedan otorgar si en el futuro lo establece una ley.

Artículo 10. Condiciones previas para acceder a la Certificación

El Comité estima conveniente que se esclarezca el significado de “documento público” a que se refiere este artículo en su punto tercero. El CES-CV entiende que dicho concepto no debería ser excluyente de otras figuras reconocidas por determinados documentos que no son públicos.

Artículo 11. Méritos valorables para el otorgamiento de la certificación

El Comité propone sustituir en el apartado tercero la expresión “*...del/la*”, utilizando “*...de las empresas y profesionales que lo soliciten*”.

Artículo 15. Duración y revocación de la certificación

El Comité considera conveniente que, reglamentariamente, se prevea las consecuencias que recaerán sobre las empresas y profesionales que hagan uso de los signos externos de la certificación después de la revocación de la misma.

Artículo 18. Premio

El CES estima más adecuado emplear el término “*distinción*” en lugar de “*premio*”, tanto en el título como en el texto de este artículo.

Por otro lado, propone trasladar este artículo al Título V, relativo a la información y reconocimiento público de la ciudadanía corporativa.

Artículo 20. Composición del Consejo de Ciudadanía Corporativa de la Comunitat Valenciana

En primer lugar, el Comité considera que debería incluirse entre los Vocales del Consejo de Ciudadanía Corporativa de la Comunitat Valenciana a una representación de la economía social.

Por otro lado, estima que debería establecerse reglamentariamente la designación del Presidente, Vicepresidente y Secretario de dicho Consejo.

Asimismo, el CES-CV considera que el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Ciudadanía Corporativa de la Comunitat Valenciana debería contemplar la posibilidad de creación de comisiones de trabajo dentro del citado Consejo.

Artículo 25. Planes Especiales de Formación Ciudadana Corporativa

El CES-CV entiende que podría contarse también con la colaboración de las organizaciones sindicales de nuestra Comunitat, para la implementación de los planes especiales de formación ciudadana, y eventualmente en su formulación. Por ello, el CES-CV, propone añadir en el apartado 2 de este artículo a *“las organizaciones sindicales más representativas de la Comunitat Valenciana”*.

Artículo 28. Reconocimiento público de la ciudadanía corporativa

Por coherencia con el contenido del apartado 2 de este artículo, la referencia a la *“memoria anual”* que se remite al Consell y a las entidades y organismos interesados, debería sustituirse por el *“informe”* a que hace mención en ese mismo apartado.

V.- CONCLUSIONES

El CES-CV considera positiva y oportuna la tramitación de este Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Ciudadanía Corporativa y Acción Social, y espera que con las observaciones que este órgano consultivo ha efectuado, y las mejoras que en el posterior trámite parlamentario se realicen sobre el mismo, pueda darse cumplimiento a los objetivos previstos.

Vº Bº El Presidente
Rafael Cerdá Ferrer

La Secretaria General
Mª José Adalid Hinarejos